Ley de 13 de diciembre de 1919

Aguas potables para Monteagudo.- Se autoriza a la Junta Municipal de la primera sección de la provincia del Azero, contratar un empréstito hasta la suma de Bs. 15.000 destinada a la captación de aguas potables de la Villa Monteagudo.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Autorízase a la Junta Municipal de la primera sección de la provincia del Azero, para contraer un empréstito hasta la suma de quince mil bolivianos, de cualquiera de las instituciones de crédito, destinada a la captación de aguas potables de la Villa de Monteagudo.

Artículo 2.º- Para el servicio de intereses y amortización de dicho empréstito, la Junta podrá comprometer en garantía los ingresos que repute más conveniente a las seguridades de la operación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.